



Radicado: S 2024060425539

Fecha: 12/11/2024

Tipo  
RESOLUCIÓN



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**RESOLUCIÓN**

**"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA/ NO PLURALIDAD DE OFERENTES CON CCV DE COLOMBIA S A S"**

**LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA**, debidamente facultado por delegación que le hiciere el Señor Gobernador del Departamento, según Decreto Departamental Decreto 2021070000528 del 01/02/2021 y

**CONSIDERANDO**

1. Que, la Ley 715 de 2001 dicta normas orgánicas en materia de competencias previendo las correspondientes a la nación, los departamentos y los municipios en materia de salud pública. La norma en mención en el artículo 43 dispuso las competencias de las direcciones territoriales de salud, precisando en los numerales 43 3 2 y 43 3 6 las correspondientes a la financiación y prestación de los servicios del laboratorio de salud pública, así como la dirección y control del Sistema de Vigilancia en Salud Pública, dentro de su jurisdicción "
2. Que, con la expedición del Decreto 3518 de 2006, Sistema de Vigilancia en Salud Pública y el Decreto 2323 de 2006, se reglamentaron las actividades relacionadas con los laboratorios de salud pública departamentales y distritales. La resolución Nacional 4547 del 3 de diciembre de 1998, definió los exámenes de laboratorio en atención a las personas, alimentos, bebidas, medicamentos, cosméticos, insumos para la salud y productos varios de interés en Salud Pública, que debían realizar los laboratorios de Salud Pública departamentales y distritales "
3. Que, la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, mediante la Resolución 2709 de 2002, estableció los exámenes de laboratorio para la vigilancia en salud pública, como parte del Plan de Atención Básica, sin costo alguno para el usuario, la aseguradora y la institución prestadora de servicios de salud
4. Que, el Laboratorio Departamental de Salud Pública como Laboratorio de referencia y de acuerdo con lo establecido en el Capítulo II, Artículo 16 del Decreto 2323 de 2006 tiene que ver con los laboratorios municipales, por su parte la Resolución 4547 de 1998 que trata sobre exámenes de Interés en Salud Pública, tiene como función misional, realizar exámenes de interés en Salud Pública en apoyo a la función del Estado, mediante el diagnóstico de eventos de Interés en Salud Pública en el área de Atención a las personas, al ambiente y sus factores de riesgo, recopilar, procesar, analizar y difundir oportunamente datos y resultados de los análisis de laboratorio de interés en salud pública, con el fin de apoyar la toma de decisiones para la vigilancia y control sanitario de la población del Departamento de Antioquia
5. Que, la Secretaría Seccional de Salud y Protección social presenta la necesidad de realizar el mantenimiento preventivo y calificación operacional del equipo Generador de Hidruros (FIAS-100), mantenimiento preventivo de línea de gases, mantenimiento preventivo del compresor y mantenimiento preventivo al sistema protección UPS, todos sistemas complementarios del equipo Espectrofotómetro de Absorción Atómica (PinAAcle 900T) de la marca PERKIN ELMER requeridos en el área de análisis fisicoquímico de alimentos y ambiente del Laboratorio Departamental de Salud Pública
6. Que, el Laboratorio Departamental de Salud Pública, como Laboratorio de Referencia de la Red de Laboratorios del Departamento de Antioquia, tiene entre sus funciones la de apoyar la vigilancia epidemiológica mediante el diagnóstico de eventos de interés en salud pública, realizar vigilancia a eventos de interés en factores de riesgo y consumo, para lo cual debe emplear tecnología igual o superior a la que poseen los laboratorios de la red del departamento de Antioquia

*" POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA/ NO PLURALIDAD DE OFERENTES CON CCV DE COLOMBIA S A S"*

7. Que, en el año 2023 el LDSP realizó la adquisición del equipo Espectrofotómetro de Absorción Atómica (PinAAcle 900T) de la marca PERKIN ELMER, empleado para la determinación de la concentración de metales en diferentes matrices. En el proceso de adquisición de este equipo se incluyó el mantenimiento preventivo y calificación operacional para la vigencia 2024, razón por la cual el presente proceso sólo se incluye dentro del alcance las actividades de mantenimiento y calificación operacional del equipo accesorio Generador de Hidruros (FIAS 100) y los mantenimientos preventivos de línea de gases, del compresor y del sistema protección UPS, los cuales son sistemas complementarios requeridos para garantizar el correcto funcionamiento del equipo Espectrofotómetro de Absorción Atómica (PinAAcle 900T) de la marca PERKIN ELMER.
8. Que, el Laboratorio Departamental de Salud Pública debe asegurar que los equipos utilizados para la realización de las diferentes técnicas y pruebas sean adecuados para su uso previsto, logrando resultados confiables y minimizando el riesgo de obtener resultados de medición incorrectos. Uno de los factores que determinan la exactitud y confiabilidad de los resultados es el aseguramiento metrológico de los equipos y éstos deben cumplir los requisitos y parámetros necesarios especificados por el fabricante.
9. Que, el mantenimiento preventivo de línea de gases y mantenimiento preventivo del compresor, son necesarios con el fin de garantizar la seguridad del personal del Laboratorio Departamental de Salud Pública de Antioquia, dado que por la naturaleza de los gases (comburentes e inflamables), empleados por el equipo Generador de Hidruros (FIAS 100) y Espectrofotómetro de Absorción Atómica (PinAAcle 900T), algunas piezas del sistema de suministro de gases, tales como líneas de tubería y manómetros, han sufrido desgaste y deben ser reemplazadas para garantizar la hermeticidad y manipulación adecuada de presión, previniendo accidentes ocasionados por el fallas en los sistemas de seguridad empleados en este tipo de elementos.
10. Que, el mantenimiento preventivo al sistema protección UPS, se debe realizar con el fin de asegurar el suministro eléctrico continuo del equipo Generador de Hidruros (FIAS 100) y Espectrofotómetro de Absorción Atómica (PinAAcle 900T), previniendo los daños mayores de los mismos, que puedan ser ocasionados por fluctuaciones no controladas de energía.
11. Que, el mantenimiento y la calificación del equipo accesorio debe cumplir con la normatividad ISO 9001 Sistemas de gestión de Calidad y con la NTC-ISO/IEC 17025 2017 Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración, numerales 6.4 Equipamiento y 6.5 Trazabilidad metrológica. El desarrollo de las actividades de mantenimiento y calificación del equipo serán realizadas según cronograma del Laboratorio Departamental de Salud Pública.
12. Que, según lo establecido en la Resolución 1619 de 2015 y en la Herramienta de Verificación de Estándares de Calidad el laboratorio debe garantizar las actividades misionales de vigilancia en salud pública y vigilancia y control sanitario y el adecuado funcionamiento de los equipos y la seguridad de las mediciones. El incumplimiento de estos estándares conllevaría al cierre de las áreas de fisicoquímico de alimentos del LDSP, razón por la cual es necesario garantizar el cumplimiento del cronograma de mantenimiento y calificación operacional del equipo accesorio Generador de Hidruros (FIAS 100) y de mantenimiento preventivo de línea de gases, mantenimiento preventivo del compresor y mantenimiento preventivo al sistema protección UPS, todos sistemas complementarios del Espectrofotómetro de Absorción Atómica (PinAAcle 900T), el cual debe ser realizado en el año 2024, ya que la última intervención fue realizada en el año 2023 y la periodicidad de las intervenciones de mantenimiento y calificación para este equipo es de un (1) año y fue establecida según los lineamientos definidos en el Manual de Aseguramiento Metrológico MA-M2-P5-001 del LDSP, teniendo en cuenta la evaluación de diferentes factores: severidad y frecuencia de uso, exactitud requerida, calidad del instrumento de medición e implicaciones de los resultados de las mediciones realizadas con el equipo.
13. Que, en caso de incumplir el cronograma de aseguramiento metrológico del equipo, se pone en riesgo la calidad de los resultados emitidos por el LDSP, especialmente en la vigilancia de la calidad del agua y de los alimentos, adicionalmente se daría un incumplimiento de los estándares de calidad establecidos por la Resolución 1619 de 2015, específicamente en el requisito 3.15. El laboratorio cuenta con un plan metrológico para garantizar el adecuado funcionamiento de los equipos y la seguridad de las mediciones de la herramienta aplicada por el INVIMA al área de alimentos y el numeral 1.17. El laboratorio realiza aseguramiento de la calidad para todas las pruebas que realiza trazabilidad metrológica de la herramienta aplicada por el INS al área de aguas.

" POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA/ NO PLURALIDAD DE OFERENTES CON CCV DE COLOMBIA S A S"

14. Que, la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia requiere realizar el mantenimiento y la calibración operativa del Generador de Hidruros (FIAS 100), así como el mantenimiento preventivo de la línea de gases, del compresor y del sistema de protección UPS, los cuales son sistemas complementarios del equipo Espectrofotómetro de Absorción Atómica (PinAAcle 900T), de la marca PERKIN ELMER, propiedad del Laboratorio Departamental de Salud Pública. Dicha necesidad debe ser satisfecha contratando el servicio con el proveedor exclusivo de estos equipos en Colombia, la empresa CCV de Colombia S A S, que cuenta con los conocimientos especializados, los recursos humanos, la capacidad técnica y los repuestos específicos y de alta calidad necesarios para la correcta operación de este equipo. Este mantenimiento es fundamental para asegurar el funcionamiento óptimo del Espectrofotómetro, el cual es esencial para el programa de vigilancia y diagnóstico de eventos de interés en salud pública, tanto en el área de atención a las personas como en el control de factores de riesgo ambientales, garantizando así la calidad y confiabilidad de los análisis realizados. Cabe destacar que este equipo no es genérico, y un mantenimiento inadecuado podría afectar su funcionamiento o incluso dañarlo, comprometiendo los recursos de la Gobernación de Antioquia.
15. Que, el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA, requiere celebrar una contratación directa/ no pluralidad de oferentes con CCV DE COLOMBIA S A S, cuyo objeto será "Realizar mantenimiento preventivo y calificación operacional al equipo accesorio, Generador de Hidruros (FIAS 100), mantenimiento preventivo de línea de gases, mantenimiento preventivo del compresor y sistema protección UPS, sistemas complementarios del equipo Espectrofotómetro de absorción atómica (PinAAcle 900T), del Laboratorio Departamental de Salud Pública de Antioquia "

16. Que, el presupuesto para el presente Contrato asciende a la suma de CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIEN PESOS (\$139 932 100) IVA incluido

17. Que, el presupuesto para la presente contratación se soporta en el siguiente CDP

CDP y FECHA CREACION	SECRETARIA	RUBROS
3500054939 Fecha de Creación 10/10/2024	Secretaria Seccional de Salud y Protección social de Antioquia	<b>Rubro:</b> 2320202008/131D/0- SP3033/C19031/010103SGP- SALUD PUBLICA <b>Proyecto:</b> 01-0103 /006>006 vig salud public y fort laborat <b>Valor:</b> \$139 932 100

18. Que, el Comité interno de Contratación celebrado el día 17/10/2024 según acta número 054 y el Comité de orientación y seguimiento celebrado el día el día 29/10/2024 según acta número 099 aprobaron dicha contratación
19. Que, los correspondientes Estudios y Documentos Previos podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposa en la Secretaria Seccional de Salud y Protección social de Antioquia

En mérito de lo expuesto, la Secretaria Seccional de Salud

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO** justificar la Modalidad de Selección del Contratista mediante Contratación Directa/ No Pluralidad de oferentes, de conformidad con el artículo 2 numeral 4 literal g) de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto No 1082 de 2015

**ARTICULO SEGUNDO** ORDENAR la celebración de Contratación Directa/ No Pluralidad de Oferentes con CCV DE COLOMBIA S A S, con NIT 900 873 783-9, cuyo objeto será "Realizar mantenimiento preventivo y calificación operacional al equipo accesorio, Generador de Hidruros (FIAS 100), mantenimiento preventivo de

" POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA/ NO PLURALIDAD DE OFERENTES CON CCV DE COLOMBIA S A S"

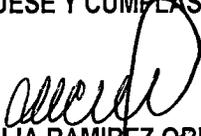
línea de gases, mantenimiento preventivo del compresor y sistema protección UPS, sistemas complementarios del equipo Espectrofotómetro de absorción atómica (PinAAcle 900T), del Laboratorio Departamental de Salud Pública de Antioquia" por un valor de CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO PESOS (\$139 932 100) IVA incluido, con un plazo de 01 mes, sin superar el 13/12/2024

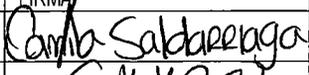
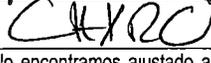
**PARÁGRAFO:** Las condiciones y obligaciones exigidas al contratista serán las contenidas en los estudios y documentos previos del Contrato a celebrar, los cuales podrán ser consultados en el aplicativo SECOPII, proceso N°16131

**ARTICULO TERCERO** El presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal único de Contratación, acorde con lo estipulado en el Artículo 2211171 del Decreto 1082 de 2015

**ARTICULO CUARTO** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MARTA CECILIA RAMIREZ ORREGO  
Secretaria Seccional de Salud

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Maria Camila Saldarraga Bedoya Profesional Universitario FUDEA, Rol Juridico		07/11/2024
Aprobo	Carolina Chavarria Romero Directora de Asuntos Legales MDO		08/11/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma